

GACETA DISTRITAL

No. **1142** · 30 de enero de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0048 DE 2025 (27 de enero de 2025) 3
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD Y SE RESTRINGE EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE DE SEXO MASCULINO EN VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

DECRETO No. 0049 DE 2025 (28 de enero de 2025) 11
POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN Y SE CREAN UNOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0048 DE 2025
(27 de enero de 2025)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD Y SE RESTRINGE EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE DE SEXO MASCULINO EN VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 24 y 315 de la Carta Política; La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, La Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política prevé que: (...) *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Que de conformidad con el Artículo 2° Superior, “*Son fines esenciales del Estado: (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

Que en el artículo 24 de la Carta Política reconoce que (...) *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*

Que según el artículo 95 constitucional son deberes de la persona y del ciudadano, entre otros. *Obrar conforme al principio de solidaridad social (...) Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales; (...) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; (...) Propender al logro y mantenimiento de la paz; (...) y Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia (...).*

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 establece que “*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (...).*”

Que el artículo 315 ídem, señala que son atribuciones del Alcalde:

(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y*



las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; otorga a los alcaldes funciones para (...) *Conservar el orden público y (...) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público*; igualmente, señala con relación al orden público, (...) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos*¹; (...) *Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural*².

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002. “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”. prevé: Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito “. e igualmente, estipula que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)

Que el artículo 2 ídem. define como “acompañante” a la Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor “. Y’ define: (...) Cuatrimoto: Vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta (770) kilogramos. (...) Motocarro: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 770 kilogramos. Motocicleta: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante. Mototriciclo: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo SideCar y recreativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, los alcaldes son autoridades de tránsito, así mismo, de conformidad con el artículo 119 ibidem, podrán (...) **ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías** o espacios públicos, dentro de su respectiva jurisdicción.

Que así mismo, en el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 6 de la precitada Ley 769 preceptúa que (...) *Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código. (...)*

Que el párrafo 1° del artículo 68 de la Ley 769 de 2002, establece que *“Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas,*

1 Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 91, literal b, num 2, inc a,

2 Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 91, literal b, num 5

motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. (...)”.

Que las autoridades del Distrito de Barranquilla en conjunto con las autoridades militares y de policía de la ciudad analizaron la problemática relacionada con la seguridad, las causas y el origen de los principales delitos que afectan la seguridad ciudadana y la utilización de las motocicletas.

Que en los barrios que abarca el presente decreto, se realizó una revisión de las estadísticas de los delitos de homicidio y hurto en sus diferentes modalidades en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre comparativo entre las vigencias 2023-2024, encontrando los siguientes datos:

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta	% participación agresor pasajero motocicleta año 2023	% participación agresor pasajero motocicleta año 2024
TOTAL HOMICIDIOS AREA DE RESTRICCIÓN	23	10	-57%	-13		
HOMICIDIOS CON AGRESOR PASAJERO MOTOCICLETA EN AREA DE RESTRICCIÓN	5	2	-60%	-3	22%	20%

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en lo que respecta al delito de homicidio se tienen los siguientes datos: Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, se presentaron 23 homicidios, de estos, 5 casos fueron registrado con agresor pasajero de motocicleta; mientras que, en el año 2024, en el mismo periodo de análisis se reportaron 10 casos de homicidios, donde 2 de estos casos reportaron que el agresor se desplazaba como pasajero de motocicleta. En conclusión, se presenta una disminución general en el número de homicidios en el área de restricción, del mismo modo una reducción en los homicidios reportados con agresor pasajero de motocicleta hombre.

DELITO	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta
HURTO PERSONAS	3.235	1.704	-47%	-1.531
HURTO ENTIDADES COMERCIALES	359	264	-26%	-95
HURTO RESIDENCIAS	213	153	-28%	-60
HURTO AUTOMOTORES	122	114	-7%	-8
HURTO MOTOCICLETAS	72	133	85%	61
Total general	4.001	2.368	-41%	-1.633

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con base en las cifras entregadas por la Policía Metropolitana de Barranquilla, en los barrios que comprenden algún perímetro de la restricción a pasajero de motocicletas, se evidenció que en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2024, se presentaron un total de 2.368 denuncias por hurtos en todas las modalidades, esta cifra representa una disminución del -41% con 1.633 casos menos que los presentados en el mismo periodo del año 2023.

Que si analizamos cada tipo de hurto encontramos lo siguiente: Se realizaron 1.704 denuncias

por hurto a personas en el año 2024, esto representa una disminución del 47%, respecto al año 2023 en el cual se registraron 3.235 casos. También se observó en el último año que, en la variable de vehículo de movilización, los hurtos a personas donde el agresor se transportaba como pasajero de motocicleta registró una reducción del 32% con 83 casos menos para 2024. Sin embargo, es importante anotar que el porcentaje de participación de este tipo de vehículo en la comisión del este delito para el 2024 fue del 10%, superando el porcentaje de participación sobre el total de los casos del año 2023 el cual fue del 8%.

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta	% participación agresor pasajero motocicleta año 2023	% participación agresor pasajero motocicleta año 2024
TOTAL HURTO A PERSONAS ÁREA DE RESTRICCIÓN	3.235	1.704	-47%	-1531		
HURTO A PERSONAS CON AGRESOR PASAJERO MOTOCICLETA EN ÁREA DE RESTRICCIÓN	257	174	-32%	-83	8%	10%

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con respecto al delito de hurto a comercio, se recibieron un total de 264 denuncias en el año 2024, lo que representa una disminución del 26%, frente a 359 denuncias que se registraron en 2023; en este tipo de hurto sólo se reportó 1 caso con agresor pasajero de moto para cada el año 2023.

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta	% participación agresor pasajero motocicleta año 2023	% participación agresor pasajero motocicleta año 2024
TOTAL HURTO A ENTIDADES COMERCIALES ÁREA DE RESTRICCIÓN	359	264	-26%	-95		
HURTO A ENTIDADES COMERCIALES CON AGRESOR PASAJERO MOTOCICLETA EN ÁREA DE RESTRICCIÓN	1	0	-100%	-1	0,3%	0,0%

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que las denuncias por hurtos a residencias registraron un total de 153 casos en el año 2024, mientras que para el año 2023 se registraron 213 casos, lo cual representa una reducción del 28%. Al revisar el vehículo del agresor no se encontró casos de agresores pasajeros de motocicletas relacionados.

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta	% participación agresor pasajero motocicleta año 2023	% participación agresor pasajero motocicleta año 2024
TOTAL HURTO A RESIDENCIAS ÁREA DE RESTRICCIÓN	213	153	-28%	-60	0%	0%
HURTO A RESIDENCIAS CON AGRESOR PASAJERO MOTOCICLETA EN ÁREA DE RESTRICCIÓN	0	0	0%	0		

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que para el caso de hurtos a motocicletas se presentaron 133 casos en el año 2024, lo que indica un incremento del 85% con 61 casos más en comparación con el año inmediatamente anterior. En el año 2023 el 14% de este tipo de hurto el victimario se movilizaba como pasajero de motocicleta, mientras que en el año 2024 esta participación bajó al 3%.

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta	% participación agresor pasajero motocicleta año 2023	% participación agresor pasajero motocicleta año 2024
TOTAL HURTO A MOTOCICLETAS ÁREA DE RESTRICCIÓN	72	133	85%	61	14%	3%
HURTO A MOTOCICLETAS CON AGRESOR PASAJERO MOTOCICLETA EN ÁREA DE RESTRICCIÓN	10	4	-60%	-6		

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en el caso de las denuncias por hurto a automotores se registraron un total de 114 casos en el último año, lo que demuestra una reducción del 7% respecto al año 2023 donde fueron 122 los casos; en este tipo de hurto se registran 3 casos con agresor pasajero de motocicleta en 2023 y 2 casos en el año 2024.

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta	% participación agresor pasajero motocicleta año 2023	% participación agresor pasajero motocicleta año 2024
TOTAL HURTO A AUTOMOTORES ÁREA DE RESTRICCIÓN	122	114	-7%	-8	2%	2%
HURTO A AUTOMOTORES CON AGRESOR PASAJERO MOTOCICLETA EN ÁREA DE RESTRICCIÓN	3	2	-33%	-1		

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que aunque el total de los hurtos en los barrios que cubre el decreto de restricción pasajero hombre de motocicleta motocarro, cuatrimotos y mototriciclos obtuvieron una reducción generalizada, es importante anotar que la participación del agresor pasajero de motocicleta para el año 2024 fue del 8%, mientras que para el año anterior fue del 7%.

Descripción	Año 2023	Año 2024	Variación porcentual	Variación absoluta	% participación agresor pasajero motocicleta año 2023	% participación agresor pasajero motocicleta año 2024
TOTAL HURTOS EN EL ÁREA DE RESTRICCIÓN	4.001	2.368	-41%	-1.633		
TOTAL HURTOS CON AGRESOR PASAJERO MOTOCICLETA EN ÁREA DE RESTRICCIÓN	271	180	-34%	-91	7%	8%

Fuente: Ponal MEBAR- Información preliminar sujeta a cambios.
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar su seguridad, por lo tanto, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan una convivencia tranquila en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que es de vital importancia reforzar los controles por parte de las autoridades para garantizar una intervención más efectiva en la búsqueda de una reducción en las conductas delictivas, lo que representaría una mejor percepción de seguridad para la ciudadanía. Por lo anterior, se demuestra la necesidad de dar continuidad a esta estrategia, con la finalidad de preservar la tendencia positiva alcanzada y seguir trabajando con mayor contundencia para lograr mejorar resultados en la contención de los delitos.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETA:

Artículo 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto tiene por objeto prohibir el acompañante y/o parrillero de sexo masculino en vehículos tipo motocicletas, motocarros, cuatrimotos y moto triciclos, en el cuadrante que comprende:

- La calle 72, como límite ORIENTE;
- La carrera 38, como límite SUR;
- La carrera 65, como límite NORTE;
- Y hasta la Avenida Circunvalar (sin incluir) como límite OCCIDENTE.

Parágrafo: La restricción del presente decreto será de carácter permanente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

(Ver Plano No 1 del anexo del presente acto administrativo)

Artículo 2: Excepciones. Se exceptúan de las medidas de movilidad y seguridad de que trata el artículo 1 del presente acto administrativo los siguientes funcionarios y/o personas que en el ejercicio de sus competencias o en desarrollo de su actividad utilicen vehículos objeto de restricción, tales como motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto o motocarro:

- Miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado, Policía Judicial, Organismos de Tránsito y Transporte y Organismos de Socorro.

- Escoltas de funcionarios del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, debidamente identificados.
- Supervisores de Vigilancia Privada debidamente identificados y uniformados y cuyo vehículo esté identificado con el logo o emblema correspondiente.

Artículo 3: Sanciones. El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 1 del presente decreto, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C numeral 14, con multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) y la inmovilización del vehículo.

Artículo 4: Medidas de Movilidad. La medida de movilidad y seguridad que contempla el Artículo 1 del presente decreto rige sin perjuicio de las medidas establecidas en el Decreto Distrital N° 0232 de 2023.

Parágrafo. La prohibición del acompañante y/o parrillero de sexo masculino en vehículos tipo motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos, en el cuadrante mencionado en el artículo 1° de este decreto, aplica aun cuando sean conducidos por su propietario.

Artículo 5. Suspensión de permisos. Se suspende la vigencia de los permisos otorgados para circular con parrillero del sexo masculino, mientras se encuentre vigente la medida en la zona delimitada en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 6. Control. La Autoridad Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana, ejercerá la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en este acto administrativo y pondrán el vehículo inmovilizado a disposición de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 7. Divulgación: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tomará las medidas que considere necesarias para la suficiente divulgación y debida aplicación del presente Decreto.

Artículo 8. Comunicación: Comunicar a las autoridades de Policía, a la Autoridad Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana, a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, el día 27 de enero de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla

PLANO NO 1

ZONA DE PROHIBICIÓN PARRILLERO SEXO MASCULINO



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0049 DE 2025
(28 de enero de 2025)POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN Y SE CREAN UNOS CARGOS EN LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LAS LEYES 136, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012, LEY 489 DE 1998, LEY 909 DE 2004, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1083 DE 2015, DECRETO 648 DE 2017, Y

CONSIDERANDO

Que según lo disponen los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que son atribuciones del alcalde entre otras: (...) *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...) Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes...”*(...)

Que el Consejo de Estado, mediante sentencia radicada numero 25000-23-24-000-2001-01-133-01 del 31 de marzo de 2005, determinó de forma clara que el Alcalde tiene facultad para crear cargos dentro de la entidad sin necesidad de autorización del Concejo Distrital, siempre y cuando ello no implique modificación de la estructura administrativa de la Alcaldía.

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Nacional, el numeral 4 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como los artículos 1 y 32 del Decreto Ley 785 de 2015, establecen que corresponde al Alcalde Municipal, como jefe de la entidad, la asignación de funciones a los empleados adscritos a la planta de cargos de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Decreto 2484 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 785 de 2005", establece en el artículo 8º el contenido mínimo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Además, para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definido en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior — SNIES.

Que el artículo 32 del Decreto 785 de 2015 dispone que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectúe mediante acto administrativo.

Que, mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020, se adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acuerdo 017 de 2015.

Que a través del Decreto Distrital No. 0802 de 2020, quedó establecida la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro del proceso de modernización de la organización y su gestión administrativa realizada por la Administración Distrital.

Que la Secretaria de Gestión Humana realizó un estudio técnico conforme el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual define la estructura necesaria para la modificación de la planta de personal.

Que ante la necesidad del servicio y con el objetivo de fortalecer el desarrollo de los procesos y el cumplimiento de metas institucionales, es fundamental la creación de cuatro (4) cargos del nivel asesor dentro de la planta de personal de la entidad.

Que para no afectar los costos de nómina y considerando el comportamiento de la provisión de empleos del nivel asesor, para liberar recursos que permitan soportar los costos de los empleos a crear, se ha determinado suprimir un (1) cargo de asesor, código y grado 105 - 07, un (1) cargo profesional especializado, código y grado 222 - 08, y un (1) cargo de técnico operativo, código y grado 314 - 04.

Que, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos de los nuevos cargos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500055 del 16 de enero de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Suprimir los siguientes cargos de la planta de personal adscrito a la entidad.

PLANTA	CARGO	CODIGO Y GRADO	NO. DE CARGOS
DESPACHO	ASESOR	105 - 07	1
GLOBAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222 - 08	1
GLOBAL	TÉCNICO OPERATIVO	314 - 04	1

ARTICULO 2º: Crear los siguientes cargos dentro de la planta de personal adscrita al Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla.

CARGO	CODIGO Y GRADO	NO. DE CARGOS
ASESOR	105 - 02	2
ASESOR	105 - 01	2

ARTÍCULO 3º: Establecer las funciones para el empleo ASESOR, CÓDIGO Y GRADO 105-01 adscrito al Despacho del alcalde.

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
NIVEL JERÁRQUICO	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASESOR
CÓDIGO	105
GRADO	01
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE
JEFE INMEDIATO	ALCALDE
AREA FUNCIONAL	
DESPACHO DEL ALCALDE	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar, asistir y aconsejar en el área de su desempeño, en concordancia con las políticas institucionales, con el fin de proyectarlas hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en observancia de la normativa vigente.	
DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a la Alta Dirección en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Distrital, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan Anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requiera la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes. 2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la Administración Central Distrital, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes. 3. Acompañar a la Alta Dirección en actos que impliquen relaciones públicas con otros organismos y asistir o participar, en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado, por delegación del ejecutivo. 4. Asesorar a la dependencia en la proyección y/o revisión de la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda. 5. Atender a funcionarios, comunidades y público en general, proporcionando la información y orientación necesaria o remitiéndolo a los funcionarios competentes, de acuerdo con los términos de ley. 6. Establecer los contactos interinstitucionales y manejar las actividades de integración con empresas, gremios y comunidades de la región. 7. Participar en representación de la Entidad, en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea designado o delegado, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes. 8. Asistir a las diferentes áreas de la Administración Central Distrital, en el diseño y aplicación de metodologías de trabajo en su área de especialización, con la aplicación de los principios y valores definidos en la entidad. 9. Participar en la preparación y ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, así como en las actividades asociadas con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme a las normas vigentes. 10. Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la Dependencia, en donde haya sido delegado como Supervisor 	

en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, presentando los respectivos informes de supervisión y demás documentación asociada a la ejecución, hasta su liquidación.

11. Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades realizadas en desarrollo de su gestión, con la oportunidad y periodicidad requeridas e informar a su superior inmediato, sobre los resultados de su gestión, para facilitar la toma de acciones y decisiones, que permitan optimizar su desempeño.
13. Desarrollar las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de control interno, calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.
14. Cumplir con las actividades y acciones determinadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el desarrollo eficaz de las metas y objetivos ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Norma ISO 14001 y al Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA.
15. Cumplir y verificar el cumplimiento del personal a cargo, en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a partir del uso correcto de los elementos de protección personal, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad.

Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Constitución Política
- Plan de Desarrollo Distrital
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Normatividad y Políticas Públicas en el área de desempeño
- Administración del personal
- Sistemas Integrados de Gestión (Calidad - Seguridad y Salud en el Trabajo- Gestión Ambiental)
- Modelo Estándar de Control Interno MECI y/o Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
- Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint, Internet)

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA
Título profesional en disciplina académica y núcleo básico de conocimiento en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
EXPERIENCIA
Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
EQUIVALENCIAS Y ALTERNATIVAS
El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: <ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por: <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

ARTÍCULO 4º: Establecer las funciones para el empleo ASESOR, CÓDIGO Y GRADO 105-02 adscrito al Despacho del alcalde

NIVEL JERÁRQUICO	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASESOR
CÓDIGO	105
GRADO	02
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL ALCALDE
JEFE INMEDIATO	ALCALDE
AREA FUNCIONAL	
DESPACHO DEL ALCALDE	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar, asistir y aconsejar en el área de su desempeño, en concordancia con las políticas institucionales, con el fin de proyectarlas hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en observancia de la normativa vigente.	
DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Asesorar a la Alta Dirección en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Distrital, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan Anual de	

- Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requiera la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la Administración Central Distrital, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.
 3. Acompañar a la Alta Dirección en actos que impliquen relaciones públicas con otros organismos y asistir o participar, en representación de la entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado, por delegación del ejecutivo.
 4. Asesorar a la dependencia en la proyección y/o revisión de la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias enviadas por los ciudadanos, relacionadas con su área y funciones y firmar cuando corresponda.
 5. Atender a funcionarios, comunidades y público en general, proporcionando la información y orientación necesaria o remitiéndolo a los funcionarios competentes, de acuerdo con los términos de ley.
 6. Establecer los contactos interinstitucionales y manejar las actividades de integración con empresas, gremios y comunidades de la región.
 7. Participar en representación de la Entidad, en las reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial cuando sea designado o delegado, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
 8. Asistir a las diferentes áreas de la Administración Central Distrital, en el diseño y aplicación de metodologías de trabajo en su área de especialización, con la aplicación de los principios y valores definidos en la entidad.
 9. Participar en la preparación y ejecución del proceso de rendición de cuentas e información a la ciudadanía, así como en las actividades asociadas con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme a las normas vigentes.
 10. Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la Dependencia, en donde haya sido delegado como Supervisor en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente, presentando los respectivos informes de supervisión y demás documentación asociada a la ejecución, hasta su liquidación.
 11. Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
 12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades realizadas en desarrollo de su gestión, con la oportunidad y periodicidad requeridas e informar a su superior inmediato, sobre los resultados de su gestión, para facilitar la toma de acciones y decisiones, que permitan optimizar su desempeño.
 13. Desarrollar las actividades requeridas para la operación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente en

materia de control interno, calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental.

14. Cumplir con las actividades y acciones determinadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el desarrollo eficaz de las metas y objetivos ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Norma ISO 14001 y al Plan Integral de Gestión Ambiental - PIGA.

15. Cumplir y verificar el cumplimiento del personal a cargo, en las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a partir del uso correcto de los elementos de protección personal, para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los lineamientos de la normatividad vigente y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adoptado en la Entidad.

Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Constitución Política
- Plan de Desarrollo Distrital
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Normatividad y Políticas Públicas en el área de desempeño
- Administración del personal
- Sistemas Integrados de Gestión (Calidad - Seguridad y Salud en el Trabajo- Gestión Ambiental)
- Modelo Estándar de Control Interno MECI y/o Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
- Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint, Internet)

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en disciplina académica y núcleo básico de conocimiento en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA

Quince (15) meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del cargo.

EQUIVALENCIAS Y ALTERNATIVAS

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al

título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

ARTÍCULO 5º: Comunicar a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para lo de su competencia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, 28 ENE 2025

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



*Página
en
blanco*



GACETA DISTRITAL

